



RESOLUCIÓN Nº 396 /2.020

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN Nº 95/2020, "POR LA CUAL REGLAMENTA EL PAGO DEL OG 123 - REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA Y EL OG REMUNERACIÓN ADICIONAL, \boldsymbol{A} **FUNCIONARIOS** COMISIONADOS Y CONTRATADOS DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA"

Asunción, 10 de Noviembre de 2.020

VISTA:

La presentación de fecha 02 de noviembre del año en curso, realizado por la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas (DGDP), por la cual se informa a la Dirección General de Administración y Finanzas, la promulgación del Decreto 4245, de fecha 26 de octubre del año en curso, POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 8º DEL DECRETO Nº 3506/2020, «POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 6524/2020, "QUE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19 O **CORONAVIRUS** Y SE **ESTABLECEN MEDIDAS** ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y FINANCIERAS", MODIFICADO POR LOS DECRETOS Nos. 3536/2020 Y 3755/2020, y solicita el parecer de esa Dirección General sobre realizar consulta a la Dirección de Asesoría Jurídica, sobre el modo de cálculo para el pago de Remuneraciones Extraordinarias y/o Adicionales a funcionarios del IPTA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto arriba citado modifica el artículo 8° del Decreto N° 3506/2020, 3536/2020 y 3755/2020, quedando redactado su numeral 8º de la siguiente forma: "Suspender a partir del mes de abril el pago de horas extraordinarias y adicionales, salvo las correspondientes al personal que desempeña funciones esenciales en los Organismos y Entidades del Estado.

Los pagos en concepto de «remuneración extraordinaria y adicional» imputados en el subgrupo 120, adeudados a los funcionarios hasta el mes de marzo podrán ser abonados.

Ing. Agr. César Espínola Director Secretaria del cálculo para el pago se deberá realizar conforme a lo establecido en el del anexo A del Decreto Nº 3264/2020".

Que, el Decreto Nº 3264/2020, POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 6469, DEL 2 DE ENERO DE 2020, «QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020», dispone en su artículo 39º (casificada) Presupuestario de

ING. AGR. EDGARA. ESTECHE A.

Presidente

...///





RESOLUCIÓN Nº 3 % /2.020

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN Nº 95/2020, "POR LA CUAL REGLAMENTA EL PAGO DEL OG 123 - REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA Y EL OG REMUNERACIÓN ADICIONAL, \boldsymbol{A} **FUNCIONARIOS** COMISIONADOS Y CONTRATADOS DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA PERMANENTES, AGRARIA"

..///

"f) 123 REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA (RE)

Se considerarán horas extraordinarias las que se trabajen después de cumplida la jornada ordinaria de trabajo según el Código laboral, hasta tres (3) horas diarias, ocho (8) horas semanales.

g) 125 REMUNERACIÓN ADICIONAL (RA)

Se considerarán horas adiciona/es las que se trabajen después de cumplida la jornada extraordinaria de trabajo o en días inhábiles."

Que, el Poder Ejecutivo, en el marco de las medidas específicas dispuestas en el marco del Plan de Levantamiento Gradual del Aislamiento Preventivo General en el Territorio Nacional por la Pandemia del Coronavirus (COVID-19), ha venido disponiendo, de manera excepcional, el horario de trabajo para los funcionarios públicos de los Organismos y Entidades del Estado dependientes del Poder Ejecutivo, los días lunes a viernes desde las 08:00 hasta las 15:00 horas, debiendo mantenerse la cantidad necesaria de funcionarios para atender los servicios, cuya regulación es atributo de las máximas autoridades de cada OEE

Que, la vigencia del horario excepcional citado en el párrafo precedente, ha sido extendida hasta el 15 de noviembre del año en curso, por el Decreto Nº 4220/20.

Que, la Resolución Nº 95/2020 "POR LA CUAL REGLAMENTA EL PAGO DEL OG 123 - REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA Y EL OG REMUNERACIÓN ADICIONAL, Ing. Agr. Césapermanentes, **FUNCIONARIOS COMISIONADOS**

director Secretains EnfuTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA", en su artículo 1° inciso e), establece que el inicio de las Horas Extraordinarias en la institución regirá a partir de las 15:00 Hs o en su defecto una vez cumplida la jornada ordinaria de trabajo de 8 horas para el cálculo respectivo hasta la

ing, agr, edgar a. Esiteche a.

Presidente





RESOLUCIÓN Nº 3 9/2 /2.020

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN Nº 95/2020, "POR LA CUAL REGLAMENTA EL PAGO DEL OG 123 - REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA Y EL OG ADICIONAL, COMISIONADOS Y CONTRATADOS DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA **FUNCIONARIOS** \boldsymbol{A} PERMANENTES. ..///

> Que, el artículo 2°, de la Resolución citada en el párrafo precedente, dispone igualmente que el pago de Remuneración Adicional, Objeto de Gasto 125, puede ser asignado y abonado para realizar tareas continuas luego de haber cumplido el horario ordinario y extraordinario de trabajo.

Que, la Dirección General de Administración y Finanzas, por correo electrónico de fecha 02 de noviembre del año en curso, señala a la DGDP remitir la consulta y solicitud de dictamen jurídico, para la liquidación y pago de las horas extraordinarias y/o adicionales, conforme a la interpretación y aplicación de la Resolución Nº 95/2020 Por la cual se Reglamenta el Pago del OG 123 - Remuneración Extraordinaria y el OG 125 - Remuneración Adicional, a funcionarios Permanentes, Comisionados y Contratados del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria, en su Art. 1º inciso e. El trabajo en horario extraordinario en la institución regirá a partir de las 15:00 hs. o en su defecto una vez cumplida la jornada ordinaria de trabajo de 8 horas para el cálculo respectivo hasta las 17hs.

Que, la DGDP, por correo electrónico institucional de fecha 2 de noviembre del año en curso, solicita Dictamen a la Dirección de Asesoría Jurídica, sobre el marco normativo vigente para el pago de Remuneraciones Extraordinarias SÍ corresponde realizar ampliación/modificación de la Resolución Nº 95/2020.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica, por Dictamen DAJ Nº 154/20, señala en su parte conclusiva, que: "Del análisis realizado a los documentos remitidos por la DGDP vía correo institucional como de las normas transcriptas... podemos concluir que los pagos por las remuneraciones extraordinarias y adicionales se encuentran suspendidos desde el mes de abril, salvo para las actividades que desempeñen funciones esenciales en la institución, las cuales deben estar fundadas por el superior jerárquico al Ing. Agr. César Esp momento de autorizarlas según lo establecido Decreto Nº 3264/2020 art 39 Director Secretaria Gelleralf) y inc. g), al ser la misma excepcional a la norma (decreto 4245/2020 art 1. inc. 8). Así también podemos decir que, se consideran remuneraciones extraordinarias a las que trabajen después de cumplida la jornada ordinaria de trabajo según el Código Laboral (8 horas diarias) y se considera horas adicionales las que se trabajen después de cumplida la jornada extraordinaria de trabajo o en días inhábiles.

ing, agr, edgar a. estelche a. Presidente





RESOLUCIÓN Nº 3 % /2.020

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN Nº 95/2020, "POR LA CUAL REGLAMENTA EL PAGO DEL OG 123 - REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA Y EL OG REMUNERACIÓN ADICIONAL, **FUNCIONARIOS** \boldsymbol{A} COMISIONADOS Y CONTRATADOS DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA PERMANENTES,

..///

Por tanto, en base a lo dispuesto en el Decreto Nº 3264/20 art 39 inc. f) y inc. g), Decreto 4245/2020 art. 1. inc. 8), y Resolución IPTA Nº 95/2020, ésta Dirección de Asesoría Jurídica, recomienda ajustarse a las normas citas y proseguir con los trámites administrativos requeridos para su aplicación en el IPTA."

POR TANTO:

En uso de las atribuciones y facultades, que le confiere la Ley N° 3.788/10;

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA) RESUELVE:

Artículo 1º,-

MODIFICAR, los incisos c) y e) de la Resolución Nº 95/2020, "POR LA CUAL REGLAMENTA EL PAGO DEL OG 123 - REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA Y EL OG 125 - REMUNERACIÓN ADICIONAL, **FUNCIONARIOS** PERMANENTES, **COMISIONADOS** CONTRATADOS DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA ES COPIA AGRARIA", de la siguiente manera:

c) Se considerarán horas extraordinarias las trabajadas después de cumplida la jornada ordinaria de trabajo.

e) Se establece que el inicio de las Horas Extraordinarias en la institución regirá a partir de las 16:00 Hs o en su defecto una vez cumplida la jornada ordinaria de trabajo de 8 horas para el cálculo diario de hasta un máximo de 2

Agr. Cesar Espínola

tor Secretaria General rticulo 2º.-

ESTABLECER, que las modificaciones dispuestas en el artículo 1º de la presente Resolución se mantendrán vigentes hasta que el Poder Ejecutivo determine finalizar o modificar el horario excepcional establecido para los funcionarios públicos, en el marco de la presente Panderna de Coronavirus (COVID - 19).

> ESTECHE A. COGAR A. Presidente

Oficina Central: Ruta II, km 10,5. San Lorenzo Paraguay. Telefax: +595 21 586 136 Oficina de Gestión: Avenida Aviadores del Chaco esquina Tte. Rocholl – Edificio KUARAHY CENTER www.ipta.gov.py- presidencia@ipta.gov.py





RESOLUCIÓN Nº396/2.020

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN Nº 95/2020, "POR LA CUAL REGLAMENTA EL PAGO DEL OG 123 - REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA Y EL OG REMUNERACIÓN ADICIONAL, \boldsymbol{A} **FUNCIONARIOS** COMISIONADOS Y CONTRATADOS DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA PERMANENTES. ..///

Artículo 3º.-

ESTABLECER, que durante la aplicación del Protocolo de Aplicación de Medidas Preventivas ante el Riesgo de Expansión del Coronavirus (COVID -19), los siguientes grupos de funcionarios de la Institución, exonerados de asistir a sus lugares de trabajo no podrán prestar servicios en horario extraordinario:

- 1. Funcionarias en estado de gravidez o en periodo de lactancia.
- 2. Funcionarios mayores de 65 (sesenta y cinco) años.
- 3. Funcionarios que hayan presentado constancia de sufrir enfermedades crónicas o respiratorias preexistentes o recientemente recuperados de Dengue.
- 4. Funcionarios que han solicitado exoneración de asistir al lugar de trabajo por tener a su cargo de menores en forma exclusiva, en razón del cierre de los centros de enseñanza.
- 5. Funcionarios que han solicitado exoneración de asistir al lugar de trabajo por tener a su cargo algún familiar que requiera cuidados especiales.
- 6. Funcionarios con Discapacidad exonerados de prestar servicios en forma presencial.

Artículo 4º.-

DISPONER, que la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas (DGDP), modifique los plazos para la autorización y pago de horas extraordinarias y/o adicionales al personal de la Institución, correspondientes a los meses de Noviembre y Diciembre del presente Ejercicio Fiscal.

Artículo 5º.

DETERMINAR, que las demás disposiciones establecidas en la Resolución Nº 95/2020, citada permanecerán sin modificaciones.

Artículo 6º.-

COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplida archivese.

Agr. César Espínola ctor Secretaria General